



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 22/2017

**ACTOR: VÍCTOR MANUEL PAVÓN
RÍOS.**

**RESPONSABLES: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y
COMISIÓN ELECTORAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
AMBAS DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dos de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ** integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 22/2017

ACTOR: VÍCTOR MANUEL
PAVÓN RÍOS

RESPONSABLES: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y
COMISIÓN ELECTORAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL, AMBOS DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones, II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el original del oficio 622/2017 recibido, el treinta de marzo del año en curso, en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral vía mensajería, signado por integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática¹, por el cual pretenden dar respuesta al requerimiento formulado el pasado veinticuatro de marzo de la presente anualidad; mediante el cual remiten copia certificada del:

- a) Oficio 335/2017 dirigido al Comité Ejecutivo Nacional del PRD, por el cual adjuntan el *"Proyecto de acuerdo ACU-CECEN/03/54/2017, de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, mediante el cual se modifica el acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017, de la Comisión Electoral*

¹ En adelante PRD

mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el proceso de selección interna al cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos del Estado libre y soberano de Veracruz, para el proceso electoral local ordinario 2016-2017”.

- b) *“Acuerdo ACU-CECEN/03/54/2017, de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, mediante el cual se modifica el acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017, de la Comisión Electoral mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el proceso de selección interna al cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos del Estado libre y soberano de Veracruz, para el proceso electoral local ordinario 2016-2017”.*

Informando en dicho oficio que, en el acuerdo antes mencionado se constata que el registro de la planilla que encabeza Víctor Manuel Pavón Ríos, fue notificada a diversos organismos para su debido conocimiento y asegurar su participación en la jornada de elección interna llevada a cabo por el Consejo Estatal del PRD en Veracruz.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y reserva. Se tienen por recibidas las constancias de cuenta, las cuales se ordena agregar al expediente para que surtan sus efectos legales conducentes.

Se reserva el proveer lo conducente respecto al cumplimiento del requerimiento formulado a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, realizado mediante proveído de veinticuatro de marzo de la presente anualidad, para el momento procesal oportuno.

II. Requerimiento. En atención a lo informado por la Comisión Electoral mencionada y por ser necesario para que este Tribunal se pronuncie sobre el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia dictada el siete de marzo de la presente anualidad en el expediente que nos ocupa, se